

DOCUMENTO

NÚMERO

CUATRO

Información Registral expedida por:

MANUEL MARIN SALOR

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT LES BORGES
BLANQUES

AV. DE LA SARDANA, 8 ALT.
25400 - LES BORGES BLANQUES (LLEIDA)
Teléfono: 973142115
Fax: 973143457
Correo electrónico: borgesblanques@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ADVOCATS CENTRE GESTOR, S.L.P.

con DNI/CIF: B42957563

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M89PP35**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LES BORGES BLANQUES
Fecha de Emisión: NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE LES BORGES BLANQUES N°: 4219
CRU: 25002000397523

RÚSTICA: Pieza de tierra, regadío, indivisible, sita en término de Les Borges Blanques, partida "Rubinals", en el catastro "Mirabella"; de superficie, diez áreas, noventa y dos centiáreas; linda: al Este, Carlos Montoro Gómez; al Sur, con un camino; al Oeste, Francisco Arderiu Peix; y al Norte, con la acequia de la Femosa. Catastrada en el **polígono 2, parcela 119**. Referencia catastral: **25070A002001190000GJ**.

Se hace constar, conforme a los artículos 9.1 y 10.4 de la Ley Hipotecaria que, a la fecha de la expedición de la presente, la finca no se encuentra coordinada gráficamente con Catastro. Como consecuencia de la falta de coordinación, no se extienden a esta finca las presunciones del artículo 38 de la Ley Hipotecaria en cuanto a los datos relativos a la ubicación y a la delimitación geográfica.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CARRIQUE RUBIRA, ROGELIO	40.730.378-T		885	164	40
3					
20,000000% (1/5) del pleno dominio por título de herencia.					
CARRIQUE RUBIRA, ROSARIO	40.818.388-N		885	164	40
3					
20,000000% (1/5) del pleno dominio por título de herencia.					
CARRIQUE RUBIRA, ENRIQUE	40.826.369-N		885	164	40
3					
20,000000% (1/5) del pleno dominio por título de herencia.					
CARRIQUE RUBIRA, ENCARNACION	40.860.193-A		885	164	40
3					
20,000000% (1/5) del pleno dominio por título de herencia.					
GUARDIOLA CARRIQUE, JAVIER	43.748.305-M		885	164	40
4					
20,000000% (1/5) del pleno dominio por título de herencia.					

Pertenece el dominio de esta finca, a **DON ROGELIO, DOÑA ROSARIO, DON ENRIQUE y DOÑA ENCARNACIÓN CARRIQUE RUBIRA**, en cuanto a una quinta parte indivisa cada uno de ellos, por herencia de sus padres don Rogelio Carrique Rosa y doña Encarnación Rovira o Rubira Mesas, manifestadas ambas en escritura autorizada por el Notario de Les Borges Blanques, don César Martín Núñez, el treinta y uno de enero de dos mil trece, según la inscripción 3ª de fecha cuatro de marzo de dos mil trece; y a **DON JAVIER GUARDIOLA CARRIQUE**, en cuanto a la restante quinta parte indivisa, por herencia de su tío, don Manuel Carrique

Rubira, manifestada en escritura autorizada por el Notario de Lleida, don Jordi Puente González, actuando como sustituto de la Notaria vacante de Les Borges Blanques, el veintiocho de noviembre de dos mil trece, según la inscripción 4ª de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

ADVERTENCIA respecto de la **CONCENTRACIÓN PARCELARIA**: Se advierte expresamente de que, por haber quedado inscrita con fecha 20 de Enero de 2016 el Acta de Reorganización de la propiedad de la CONCENTRACION PARCELARIA de la zona regable de los términos municipales de Les Borges Blanques y Juneda -declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decret 377/2004-, autorizada el 1 de Abril de 2015 por el Notario de Les Borges Blanques, don Gaspar Peral Bernat, número 344 de protocolo, debe observarse lo dispuesto en los arts. 235.2ª, 237.1 y 238 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, que aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

CARGAS

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **cuatro de marzo de dos mil trece**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; según nota al margen de la inscripción 3ª. **(CADUCADA Y PENDIENTE DE CANCELACION)**

Sujeta durante el plazo de DOS AÑOS, a partir del **cuatro de marzo de dos mil trece**, a la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, respecto del **exceso de cabida** de 36 centiáreas, que se atribuye a la finca. **(PENDIENTE DE CANCELACION POR HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO LEGALMENTE)**

AFECTA, per termini de CINC ANYS, des del **vuit de gener de dos mil catorze**, al pagament de la liquidació o liquidacions complementàries que puguin girar-se per l'Impost sobre Successions i Donacions; segons nota al marge de la inscripció 4a. **(CADUCADA I PENDENT DE CANCEL·LACIO)**.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas

físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LES BORGES BLANQUES a día nueve de febrero del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 225002286D398A23

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).